

to de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de las fincas urbanas adosadas a las mismas que a continuación se citan: Casas números tres al diecisiete de la calle de San Segundo, propiedad de don Amador Castaño, heredero de Alberto Gutiérrez, propiedad de Lorenzo del Olmo, heredero de Elvira Salcedo, heredero de Arturo Canales, propiedad de Teresa Pardo López, propiedad de Carmen Castillo, heredera de Antonio Elías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1638/1972, de 8 de junio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la iglesia de Orihuela del Tremedal (Teruel) y el sector urbano en que se halla enclavada.

En plena serranía de Albarracín, en medio de un paisaje de montañas, cubierto por grandes pinares, se halla el pueblo de Orihuela del Tremedal, en la provincia de Teruel. Fue siempre la aldea más importante de las que forman la comunidad de Albarracín y recibe el apelativo de Nuestra Señora del Tremedal, cuyo santuario se levanta frente al caserío.

Varios palacios serranos, buen número de casas con escudos nobiliarios sobre sus puertas, salientes, aleros y rejas de bella traza, de las que se produjeron en los martinets y forjas de este pueblo y de otros de la comunidad de Albarracín, dan gracia e interés a este caserío que se aguja en torno al gran edificio de la iglesia, construcción de empaques catedralicio, erigida para albergar a los fieles que peregrinaban al santuario mariano. Se comenzó a construir en mil seiscientos setenta y dos, según planos del más importante arquitecto que produjo la tierra turolense, José Martín de Aldehuela. El estilo ornamental del templo es barroco y de gran gracia, con predominio de los planos rectos. Los movedizos entablamentos y ondulantes o esquinadas molduras, así como la manera de disponer las crujeas cupuladas, todas de la misma altura en las dos naves laterales y las bóvedas casi planas que las cubren, recuerdan una directa dependencia de las primeras obras del gran arquitecto Ventura Rodríguez, al lado del cual se formó como discípulo suyo Aldehuela.

En su interior ofrece además esta iglesia notable riqueza. Su retablo mayor, dorado y de buena traza barroca, perteneció a la iglesia anterior, pues fue acabado, según consta documentalmente, en mil seiscientos sesenta y seis. El retablo del Santísimo Cristo se debe al imaginero Juan Cornejo, y el púlpito está documentado como obra del escultor Miguel Collado. Se guardan en esta iglesia otros tesoros en su mobiliario y algunos ricos ternos antiguos de los siglos XVI y XVII, de terciopelo verde y rojo, y sobre todo, desde la destrucción parcial del santuario del Tremedal, durante la guerra de la Independencia, se venera aquí, en la mayor parte del año, la imagen de la Virgen del Tremedal, patrona de la sierra, obra escultórica de notable mérito, de finales del siglo XII o comienzos del XIII.

Por todo ello, y para proteger este interesante conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la iglesia de Orihuela del Tremedal (Teruel) y el sector urbano en que se halla enclavada, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este Conjunto quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1639/1972, de 8 de junio, por el que se modifica el artículo cuarto del Decreto 1684/1965 de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) que aprobó el Plan de Estudios de las Facultades de Farmacia.

El Decreto mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), que aprobó el Plan de Estudios de las Facultades de Farmacia, establece, en su artículo cuarto, como condición indispensable para examinarse del cuarto curso de la Licenciatura, tener aprobadas todas las asignaturas de los cursos anteriores.

Dado que la selectividad que implica el mencionado artículo no reporta ningún beneficio para el desarrollo docente del Plan de Estudios, sino más bien perjuicios económicos para los alumnos y administrativos para las Facultades, constituyendo un grave inconveniente para la normal continuidad de los estudios del alumno, inconveniente que se ha observado durante los años de vigencia del referido Plan, los Claustros de las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago, por medio de los respectivos Decánatos, han solicitado la modificación del citado artículo en el sentido de suprimir la selectividad establecida, hasta tanto se resuelve con carácter definitivo sobre los Planes de estudios que han de implantarse en el próximo curso académico.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo cuarto del Decreto mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio, que aprobó el Plan de Estudios de las Facultades de Farmacia, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo cuarto.—El alumno podrá elegir al matricularse de cuarto curso el grupo de opción que estime conveniente, continuando en el mismo al pasar al quinto curso.

Las Juntas de las respectivas Facultades establecerán el sistema de incompatibilidades entre asignaturas que consideren oportuno.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/cc-33693/71.
Origen de la línea: Cable subterráneo entre estaciones transformadoras 159 y 163.
Final de la misma: E. M. «Telefónica», en calle Odena.
Término municipal a que afecta: Igualada.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,080, subterráneo.
Conductor: Aluminio (3x1x70), 2 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: